INFORME SST 7

PERIODO: 09 JULIO - 08 AGOSTO 2026

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Elaboró:

KAREN LISSETH SALAMANCA ROJAS
CONSORCIO RECREAR

Revisó y Aprobó:

WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
CONSORCIO RECREAR

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETIVOS 6
2.1. Objetivos Generales 6
2.2. Objetivos Específicos 6
3. ALCANCE. 6
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. 7
4.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA 7
4.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 7
4.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 8
5. NORMATIVIDAD SST 9
6. EJECUCIÓNY CONTROL DEL SG-SST EN OBRA 14
6.1. CUADRO RESUMEN 14
6.2. SEGUIMIENTO DE PERSONAL 14
6.2.1. PERSONAL MINIMO ADMINISTRATIVO 14
6.2.2. PERFIL SOCIODEMOGRAFICO PERSONAL ADMINISTRATIVO 15
6.2.3. PERSONAL NUEVO OPERATIVO 15
6.2.4. PERSONAL ANTIGUO 15
6.2.5. PERFIL SOCIODEMOGRAFICO PERSONAL OPERATIVO 15
6.3. RETIRO 16
6.4. ANALISIS SEGUIMIENTO DE PERSONAL 16
6.5. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 16
6.6. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 16
6.7. INDUCCIONES 16
6.8. EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES 17
6.9. ENTREGA DE EPI 17
6.10. PLAN DE EMERGENCIAS 17
6.11. SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 17
6.11.1. PROGRAMA DE INSPECCIONES SST 17
6.11.2. ACTOS INSEGUROS, CONDICIONES INSEGURAS , ACCIDENTES DE TRABAJO 18
6.11.3. CAPACITACIONES SST 18
6.11.4. MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS 18

6.11.5. MAQUINARIA Y/O EQUIPOS 18
6.12. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO 18
6.12.1. MORBILIDAD Y AUSENTISMO 19
6.12.2. ACTIVIDADES EN OBRA Y TAREAS DE ALTO RIESGO 19
6.12.3. ACCIDENTALIDAD 19
6.12.4. INDICADORES SST 19
6.12.5. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS 24
6.12.6. CRONOGRAMA DE TRABAJO 24
6.12.7. REGISTRO FOTOGRAFICO SST 24
7. CONCLUSIONES 24

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Cauca-Popayán, en el complejo de Mallorca 7

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Personal Administrativo 14

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, **CONSORCIO RECREAR** describe todas las actividades realizadas durante el periodo del **09 de julio del 2026 al 08 de agosto del 2026** en su etapa de ejecución de actividades en el Contrato N°. **PN DIBIE 08-6-10035-25.**

Efectuando las acciones que permitan identificar, evaluar los peligros asociados a las actividades y disminuir el nivel de riesgo de estas.

El presente informe muestra el avance en preliminares de la implementación del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo) del proyecto frente a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, programadas en el Plan de Trabajo – Cronograma de Actividades las cuales están trazadas tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos Generales

Dar a conocer las actividades desarrolladas en el componente SST en marco del contrato **PN DIBIE 08-6-10035-25** en el periodo del **09 de julio del 2026 al 08 de agosto del 2026** en las etapas de actividades previas de diseño de la intervención de obra.

2.2. Objetivos Específicos

- Evidenciar las actividades desarrolladas por el contratista **CONSORCIO RECREAR**, para el cumplimiento del componente SST y normatividad aplicable durante la etapa constructiva.
- Evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del proyecto para cada uno de los programas contemplados.
- Proporcionar los soportes, formatos y el registro fotográfico respecto de las acciones adelantadas.
- Garantizar que el desarrollo del proyecto se realice con altos estándares de desempeño de seguridad, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan.
- Verificar el cumplimiento de las normas de salud en el trabajo, vigentes, y el desarrollo de políticas, asegurando la salud y seguridad de los trabajadores y habitantes del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

3. ALCANCE.

El alcance del proyecto comprende la ejecución de mejoras locativas en las viviendas fiscales, con el propósito de optimizar sus condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad y conservación.

El proyecto contempla la planificación, suministro de materiales, mano de obra calificada, supervisión técnica y control de calidad, garantizando que las intervenciones se realicen conforme a especificaciones técnicas y cronograma establecido.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

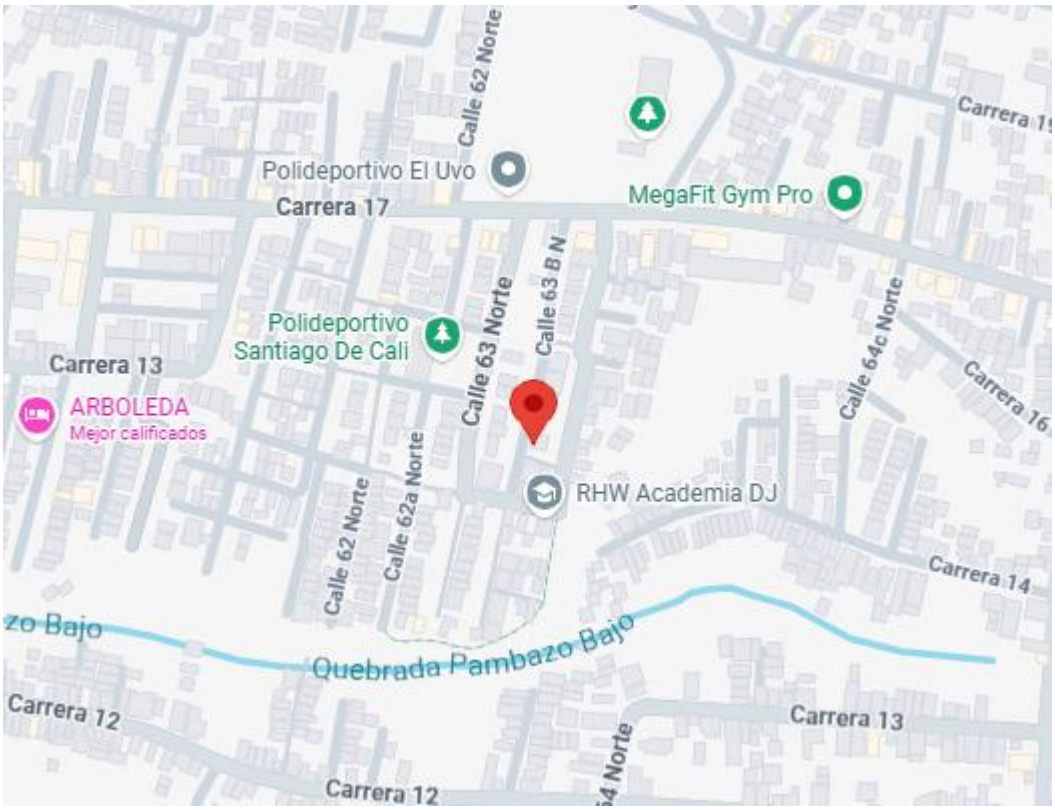
4.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@wrussyingenieros.com
OFICINA: DIRECCIÓN: Calle 8f # 79-94
CONTRATO DE OBRA No: **PN DIBIE 08-6-10035-25**
OBJETO: "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRA, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS A VIVIENDAS FISCALES".

4.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

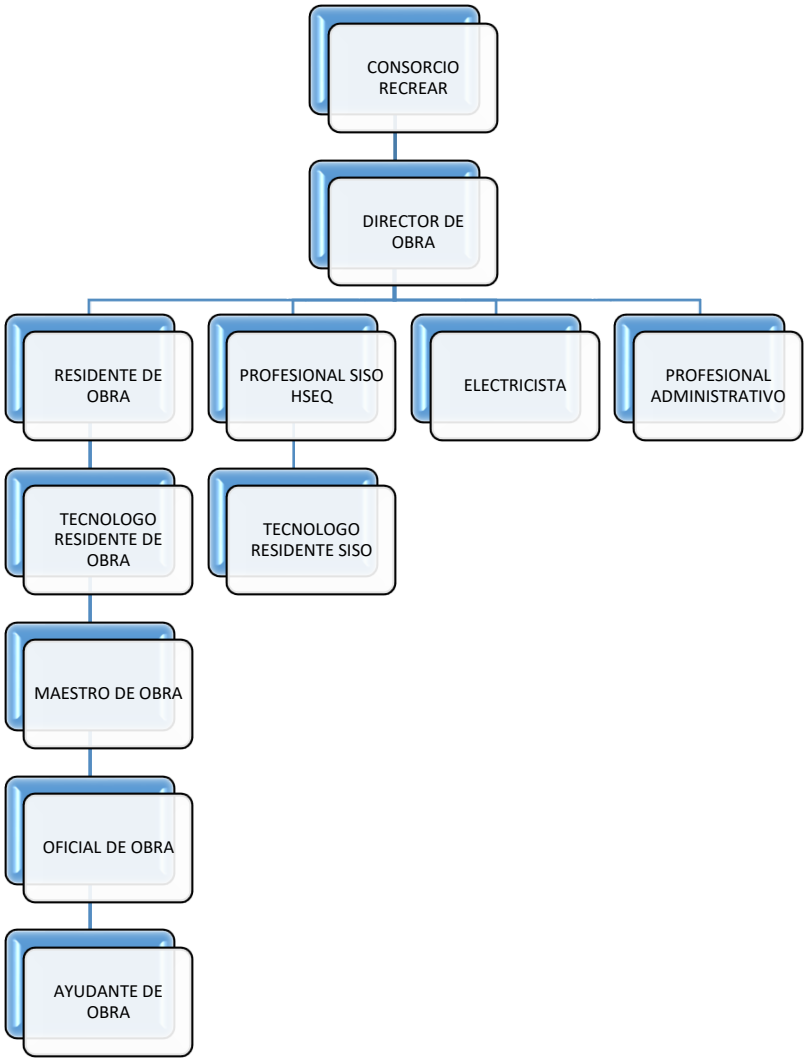
El proyecto se ejecutará en la ciudad de Cauca-Popayán, en el complejo de Mallorca como se evidencia en la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Cauca-Popayán, en el complejo de Mallorca



Fuente: Google maps. https://www.google.com/maps/

4.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



5. NORMATIVIDAD SST.

- Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 9/1979: por la cual se dictan medidas sanitarias. El título III habla de las disposiciones de la Salud Ocupacional y estas son aplicables a todo lugar y clase de trabajo.
- Resolución 2400/1979: por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 8321/1983: Normas sobre protección y conservación de la audición.
- Decreto 614/1984: determina las bases de la administración de Salud Ocupacional en el país.
- Decreto 1594 de 1984: Usos sanitarios del agua.
- Resolución 2013/1986: la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.
- Ley 46/1988: por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de Desastres.
- Resolución 1016/1989: reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.
- Decreto 919/1989: Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Resolución 1792/1990: Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
- Resolución 6398/1991: Exámenes de ingreso a la empresa.
- Resolución 1075/1992: Actividades en materia de Salud Ocupacional. Incluye Fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.
- Ley 55/1993: por medio de la cual se aprueba el “Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo”, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.

- Ley 100/1993, Decretos 1771/1994, 1772/1994: organizan el Sistema General de Riesgos Profesionales, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.

- Decretos 1831/1994: determinan las tablas de clasificación de actividades económicas y de enfermedades profesionales.

- Decreto Ley 1295/1994: el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Fallo de la Corte Constitucional, declaro inexequible algunos artículos.

- Decreto 1832/1994: Tabla de enfermedades profesionales.

- Decreto 2150/1995: el cual hace referencia a las obras de alto riesgo (clases 4 y 5).

- Decreto 2190/1995: Plan Nacional de Contingencia.

- Ley 361/1997: Integración social de las personas con limitaciones.

- Ley 378/1997: Servicios de salud en el trabajo.

- Decreto 806/1998: por lo cual se reglamenta la afiliación al régimen de seguridad social.

- Resolución 2569/1999: Enfermedad profesional.

- Decreto 321/1999: Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

- Decreto 1607/2002: Tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Ley 776/2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Decreto 1609/2002, del Ministerio de Minas y Energía: Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

- Ley 789/2002: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

- Circular 001 de 2003: donde se reafirma la vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.

- Ley 828/2003: por lo cual se expiden parámetros para el control de la evasión del sistema de seguridad social.

- Decreto 2800/2003: por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto ley 1295 de 1994. Afiliación de trabajadores independientes.

- Ley 1010/2006: por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

- Ley 1122/2007: por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 2346/2007: por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

- Resolución 1401/2007: por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

- Decreto 1670/2007: por el cual se ajustan las fechas para el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla integrada de liquidación de aportes.

- Decreto 728 de 2008: Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.

- Resolución 1956/2008: por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

- Resolución 2646/2008: por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención, y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Resolución 3673/2008: por la cual se establece el Reglamento técnico de trabajo seguro en alturas.

- Resolución 736/2009: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social modifica parcialmente algunas disposiciones del Reglamento Técnico de

Trabajo Seguro en Alturas contenido en la Resolución 3673 de 2008 y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en altura con peligro de caídas.

- Resolución 1486/2009: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 0736 de 2009. Expedida por el Ministerio de la Protección Social, sobre trabajo en alturas.

- Decreto 1918/2009: por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

- Ley 1438/2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1523/2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 652/2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1562/2012: Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- Resolución 1356/2012: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012. El objeto de la presente resolución se establece para los empleadores públicos y privados la obligación de conformar el comité de convivencia laboral, una de las medidas preventivas de acoso laboral en los espacios de trabajo, cuya finalidad es contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud en los lugares de trabajo.

- Resolución 1409/2012: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

- Decreto 723/2013: Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 1903/2013: Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Programas de Formación Complementaria de Trabajo Seguro en Alturas.

- Resolución 3368/2014: Modificación al reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas. Formación y perfiles de entrenadores y coordinadores de trabajo en altura.

- Decreto 1072/2015: Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.

- Decreto 472/2015: Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- GTC 45: Guia para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional.

- NTC-ISO 45001:2018: Norma internacional para sistemas de gestión de SST, útil para la certificación y mejora global en seguridad.

- Ley 1616 de 2013: Regula la salud mental en el trabajo, incluyendo prevención y tratamiento.

- Resolución 2607 de 2024: Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 1905 de 2017 en relación con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos.

- Decreto 1443 de 2014: Detalla disposiciones para la implementación del SG-SST, incluyendo la política de SST.

6. EJECUCIÓNY CONTROL DEL SG-SST EN OBRA

6.1. CUADRO RESUMEN

Este capítulo, está enmarcado al contexto del contrato **No. PN DIBIE 08-6-10035-25** evidenciando las actividades ejecutadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, derivados del desarrollo de los trabajos en obra, de igual forma, dando cumplimiento a los parámetros de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el contrato.

La empresa **CONSORCIO RECREAR** realizó todas las actividades que se establecieron en el cronograma en el periodo comprendido del **09 de julio del 2026 al 08 de agosto del 2026**, entre las actividades realizadas se encuentran las siguientes: (identificación de riesgos en el centro de trabajo mediante la matriz de identificación de peligros, inspecciones de seguridad, inspección de orden y aseo, entrega de elementos de protección personal, charlas, pausas activas, capacitaciones, entre otras).

Dando cumplimiento al contrato en mención a continuación se relacionan todas las actividades que se han realizado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6.2. SEGUIMIENTO DE PERSONAL

La documentación del personal que ejecuto actividades dentro del **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** y las planillas de seguridad social las cuales se están pagando a todos los trabajadores operativos y administrativos.

ANEXO 1: Planillas de Seguridad Social

6.2.1. PERSONAL MINIMO ADMINISTRATIVO

Personal administrativo del contrato **No. PN DIBIE 08-6-10035-25**

En la tabla 1, se relaciona el personal administrativo durante el periodo **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026,** del cual hicieron parte: técnicos, profesionales, tecnólogos, dentro del contrato **No. PN DIBIE 08-6-10035-25.**

Tabla 1. Personal Administrativo

DATOS PERSONALES					
NOMBRES Y APELLIDOS	**CEDULA**	**CARGO**	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE EGRESO**	**ESTADO**
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Wilver Franciny Russy Ladino	80.212.380	Director de Obra	06/01/2026		**ACTIVO**
Karen Lisseth Salamanca Rojas	1.057.588.784	Residente HSEQ	06/01/2026		**ACTIVO**

Jhonatan Steven Chacón Cadena	1.013.665.432	Residente de Obra	06/01/2026		**ACTIVO**
Karol Daniela Forero Becerra	1.002.395.299	Residente Administrativa	06/01/2026		**ACTIVO**

6.2.2. PERFIL SOCIODEMOGRAFICO PERSONAL ADMINISTRATIVO

El perfil sociodemográfico es el conjunto de características sociales, demográficas y económicas que describen a una población determinada en un período específico. En el contexto organizacional, este perfil permite identificar y analizar variables como edad, sexo, estado civil, nivel educativo, estrato socioeconómico, tipo de contratación, antigüedad laboral, cargo desempeñado y lugar de residencia, entre otras.

Durante el periodo del **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026,** no se realizaron encuestas de perfil sociodemográfico a personal administrativo, ya que se contaba con el mismo personal.

6.2.3. PERSONAL NUEVO OPERATIVO

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se registró el ingreso de personal operativo al frente de trabajo, debido a que las actividades contractuales previstas en dicho frente fueron ejecutadas en su totalidad. En consecuencia, el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de entrega de las casas fiscales, razón por la cual no se requirió la vinculación de personal operativo durante el período evaluado.

6.2.4. PERSONAL ANTIGUO

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se contó con personal operativo en el frente de trabajo, debido a que las actividades programadas para dicho frente fueron ejecutadas en su totalidad. En consecuencia, no fue necesario mantener personal operativo durante el período evaluado.

6.2.5. PERFIL SOCIODEMOGRAFICO PERSONAL OPERATIVO

El perfil sociodemográfico es el conjunto de características sociales, demográficas y económicas que describen a una población determinada en un período específico. En el contexto organizacional, este perfil permite identificar y analizar variables como edad, sexo, estado civil, nivel educativo, estrato socioeconómico, tipo de contratación, antigüedad laboral, cargo desempeñado y lugar de residencia, entre otras.

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se realizaron encuestas de perfil sociodemográfico al personal operativo,

debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, no se contó con personal operativo al cual aplicar este instrumento durante el período evaluado

6.3. RETIRO

Durante el periodo del **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, se presentaron 4 egresos de cuatro trabajadores.

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE EGRESO
Luisa Fernanda Caicedo Acuña	1.049.657.021	09/07/2026
Diego Felipe Pérez Ortiz	10.297.821	09/07/2026
Ana Lucy Meneses Muñoz	25.299.410	09/07/2026
Jorge Andrés Montenegro Girón	1.061.799.970	09/07/2026

ANEXO 3: Paz y Salvo
ANEXO 4: Exámenes de Egreso

6.4. ANALISIS SEGUIMIENTO DE PERSONAL

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026** y el **08 de agosto de 2026**, no se realizaron análisis de seguimiento al personal, debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, no se contó con personal operativo objeto de seguimiento durante el período evaluado.

6.5. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se realizaron reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en este frente de trabajo, debido a que las actividades programadas fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no se requirió la realización de dichas reuniones.

6.6. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se realizaron reuniones del Comité de Convivencia Laboral, debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no se requirió la realización de dichas reuniones.

6.8. INDUCCIONES

Se brinda la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental a todo el personal que interviene en el proyecto con la finalidad

de generar una cultura de autocuidado y responsabilidad y prevención en SST y ambiental.

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se registró el ingreso de personal al frente de trabajo, debido a que las actividades programadas en este frente fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, no fue necesaria la incorporación de personal durante el período evaluado.

6.8. EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se registró el ingreso de personal al frente de trabajo, debido a que las actividades programadas fueron culminadas en su totalidad; por lo tanto, no fue requerida la vinculación de personal durante el período objeto de evaluación.

6.9. ENTREGA DE EPI

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se realizó la entrega de elementos de protección personal (EPP), debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesaria la entrega de dichos elementos.

6.10. PLAN DE EMERGENCIAS

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se realizaron reuniones del Comité de Brigadas de Emergencia, debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesaria la realización de dichas reuniones.

6.11. SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

6.11.1. PROGRAMA DE INSPECCIONES SST

Las inspecciones de seguridad son una técnica analítica de seguridad que consiste en el análisis realizado mediante la observación directa de las instalaciones, equipos y procesos productivos para identificar los peligros existentes y evaluar los riesgos en las áreas de trabajo. Para el periodo de **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se realizaron inspecciones de seguridad teniendo en cuenta que las actividades en este frente de trabajo ya se culminaron.

6.11.2. ACTOS INSEGUROS, CONDICIONES INSEGURAS, ACCIDENTES DE TRABAJO

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**no se presentaron actos ni condiciones inseguras, ni se registraron accidentes de trabajo, debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades operativas que dieran lugar a la ocurrencia de estos eventos.

6.11.3. CAPACITACIONES SST Y CHARLAS DE SEGURIDAD

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se programaron capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesaria la ejecución de actividades de capacitación.

CHARLAS DE SEGURIDAD

Las charlas de 5 minutos se realizaron antes de iniciar la jornada laboral, estas se realizan con el objetivo de informar y sensibilizar a los trabajadores sobre su seguridad y salud en las actividades que ejecutan diariamente.

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se programaron ni se realizaron charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesaria la ejecución de estas actividades.

6.11.4. MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se utilizaron sustancias químicas en el frente de trabajo, debido a que las actividades programadas fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesario el uso de este tipo de sustancias.

6.11.5. MAQUINARIA Y/O EQUIPOS

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se utilizaron equipos ni maquinaria en el frente de trabajo, debido a que las actividades programadas fueron culminadas en su totalidad y se efectuó la entrega de las casas fiscales. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesario el uso de equipos ni maquinaria.

6.12. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

6.12.1. MORBILIDAD Y AUSENTISMO

El estudio conjunto de la morbilidad y el ausentismo facilita la identificación de patrones epidemiológicos, la detección temprana de eventos adversos en salud y la formulación de estrategias orientadas a la reducción de enfermedades, la mejora de las condiciones de trabajo y el fortalecimiento del bienestar integral de los trabajadores. Estos indicadores constituyen herramientas esenciales para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante el periodo del **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se presentó morbilidad y ausentismo laboral teniendo en cuenta que las actividades en el frente de trabajo se culminaron

6.12.2. ACTIVIDADES EN OBRA Y TAREAS DE ALTO RIESGO

Se diligencia el análisis de trabajo seguro para las actividades a adelantar en el cual participan todo el equipo de trabajo, tanto en elaboración como la divulgación de este. Para el caso de tareas de alto riego se diligencia el ATS específico anexo al permiso de trabajo, este documento siempre es debidamente autorizado por el coordinador de trabajo seguro en alturas y el profesional SST.

Durante el periodo del **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se realizaron actividades de alto riesgo teniendo en cuenta que las actividades en el frente de trabajo se culminaron.

6.12.3. ACCIDENTALIDAD

Durante el periodo del **09 de julio del 2026 al 08 de agosto del 2026**, no se presentan accidentes laborales, teniendo en cuenta que las actividades en el frente de trabajo se culminaron.

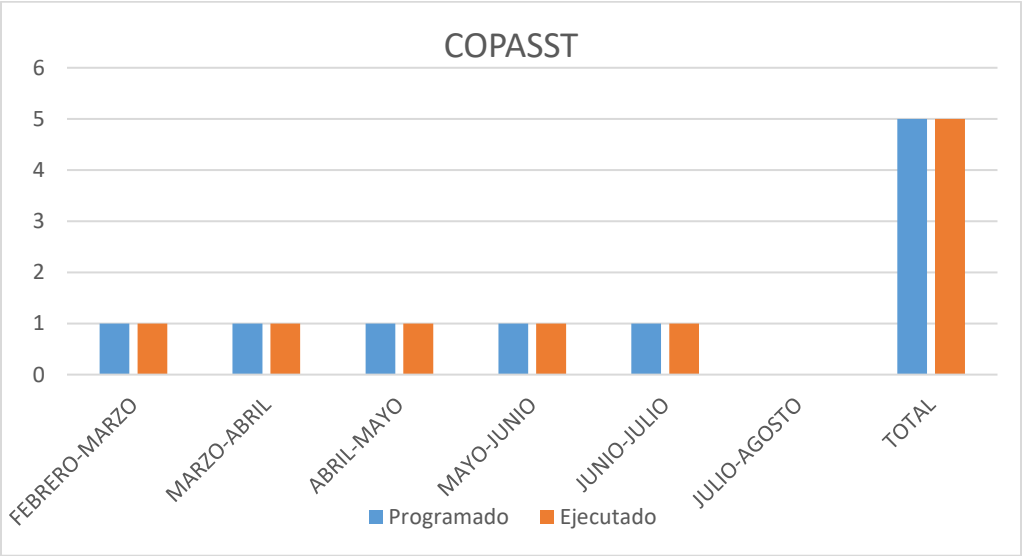
6.12.4. INDICADORES SST

Se establecen los indicadores para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de seguridad y salud en el trabajo.

- **REUNIONES COPASST**

$$\mathbf{COPASST} = \frac{\mathbf{No}\ \boldsymbol{Reuniones\ programadas}}{\mathbf{No}\ \boldsymbol{Reuniones\ ejeutadas}}$$

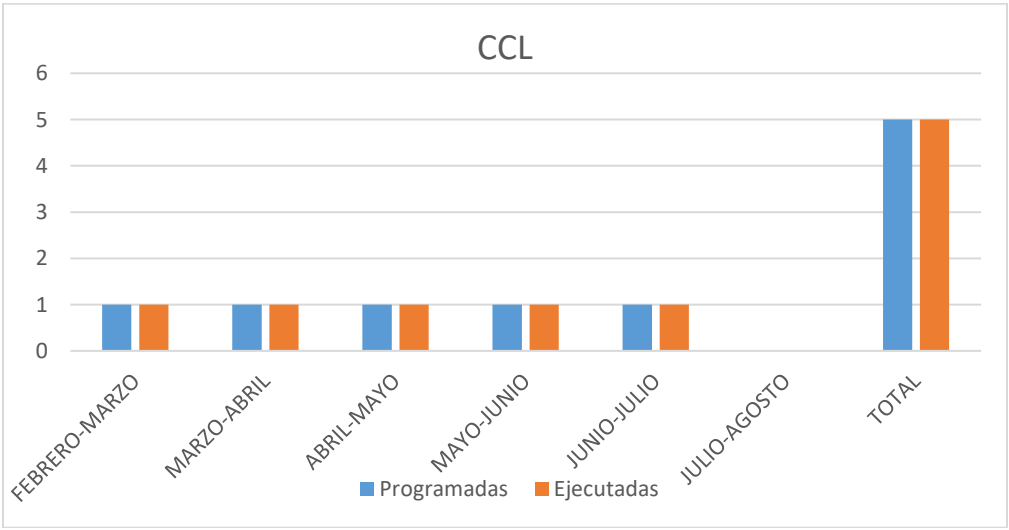
$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} * \mathbf{100\%} = \mathbf{0\%}$$



- **CCL.**

$$\mathbf{CCL} = \frac{\mathbf{No}\ \boldsymbol{Reuniones\ \ programadas}}{\mathbf{No}\ \ \boldsymbol{Reuniones\ \ ejeutadas}}$$

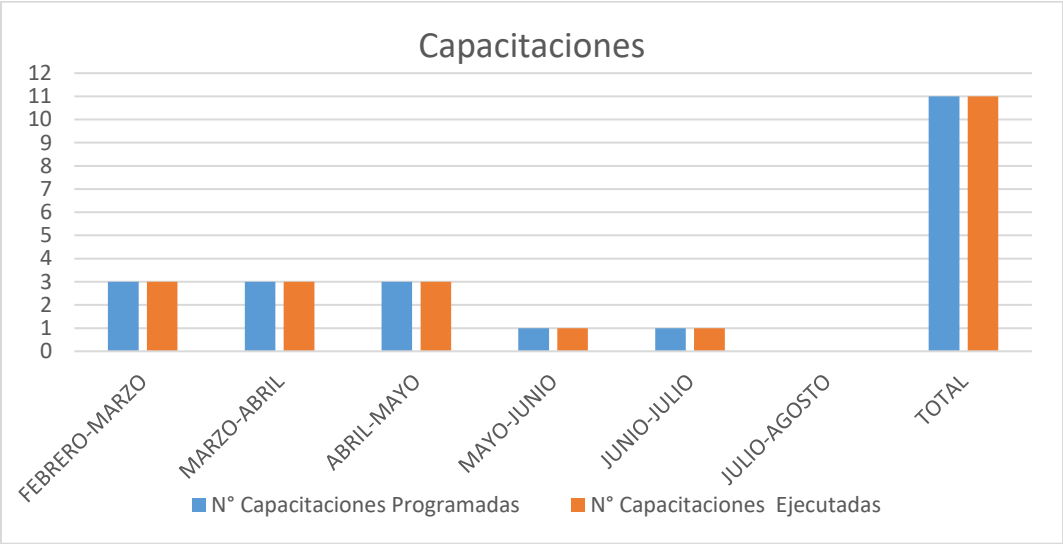
$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} * \mathbf{100\%} = \mathbf{0\%}$$



- **CAPACITACIONES**

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{No}\ \boldsymbol{capacitaciones\ programadas}}{\mathbf{No}\ \ \boldsymbol{Capacitaciones\ Ejecutadas}}$$

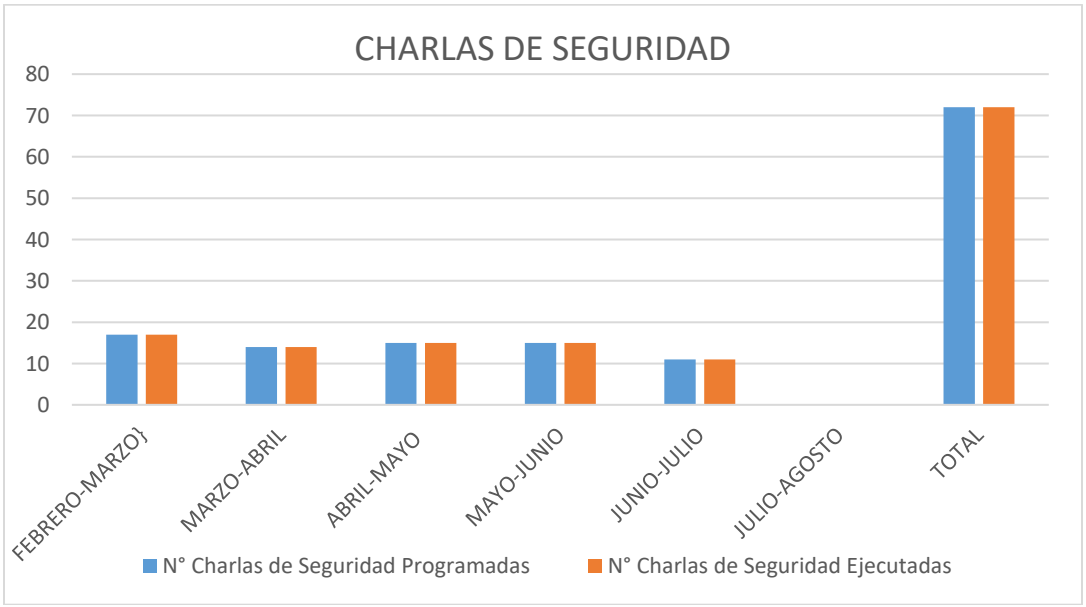
$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} * \mathbf{100\%} = \mathbf{0\%}$$



- **CHARLAS DE SEGURIDAD.**

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{No}\ \boldsymbol{Charlas\ de\ seguridad\ \ programadas}}{\mathbf{No}\ \boldsymbol{Charlas\ de\ seguridad\ \ Ejecutadas}}$$

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} * \mathbf{100\%} = \mathbf{0\%}$$



Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se realizaron charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no fue necesaria la ejecución de estas actividades.

- **INCIDENCIA DE ENFERMEDAD LABORAL**

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{\#\ de\ casos\ nuevos\ de\ EL}}{\mathbf{Promedio\ de\ trabajadores}} * \mathbf{100}$$

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} = \mathbf{0}\ \%$$

- **ÍNDICE FRECUENCIA AUSENTISMO**

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{No}\ \boldsymbol{días\ ausencia\ por\ incapacidad\ laboral}}{\mathbf{No\ días\ programados\ de\ trabajo\ en\ el\ mes}} * \mathbf{100}$$

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{30}} = \mathbf{0}\ \%$$

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se registró ausentismo laboral en el frente de trabajo, debido a que las actividades programadas fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no se contó con personal operativo que diera lugar al registro de eventos de ausentismo.

- **FRECUENCIA DE ACCIDENTALIDAD**

$$\mathrm{R} = \frac{\mathrm{No}\ \boldsymbol{Accidentes\ de\ trabajo\ en\ el\ mes}}{\mathrm{No}\ \ \boldsymbol{de\ trabajadores\ en\ el\ mes}} * 100$$

$$\mathrm{R} = \frac{0}{0} = 0\ \%$$

- **ÍNDICE DE SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD**

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{\#\ dias\ incapacidad\ AT\ mes} + \mathbf{\#\ días\ cargados\ en\ el\ mes}}{\boldsymbol{\#\ trabajadores\ en\ el\ mes}} * \mathbf{100}$$

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0 + 30}}{\mathbf{0}} = \mathbf{0}\ \%$$

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se registraron accidentes de trabajo en el frente de trabajo, debido a que las actividades programadas fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, durante el período evaluado no se desarrollaron actividades operativas que dieran lugar a la ocurrencia de eventos de accidentalidad.

- **ÍNDICE DE PROPORCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES**

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{\#\ ATmortalesen\ el\ año}}{\mathbf{\#\ AT\ en\ el\ año}} * \mathbf{100}$$

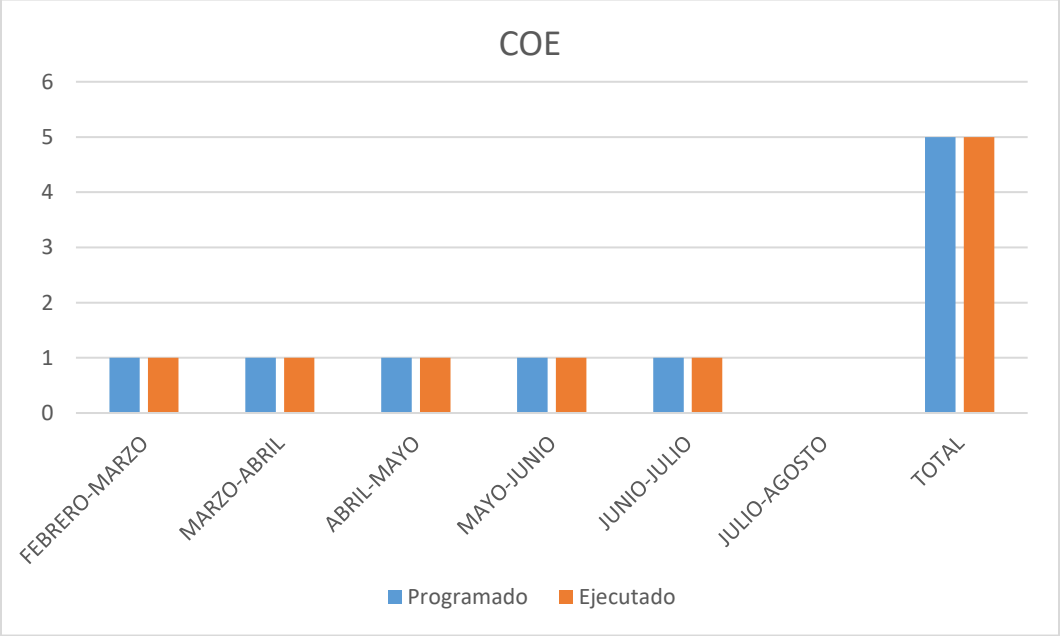
$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} = \mathbf{0}\ \%$$

Durante el periodo del **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026** no se registraron accidentes de trabajo con resultado mortal, debido a que las actividades contractuales fueron culminadas en su totalidad. En consecuencia, no se desarrollaron actividades operativas que dieran lugar a la ocurrencia de este tipo de eventos.

- **REUNIONES COE**

$$\mathbf{COE}\ = \frac{\mathbf{No}\ \boldsymbol{Reuniones\ programadas}}{\mathbf{No}\ \ \boldsymbol{Reuniones\ ejeutadas}}$$

$$\mathbf{R} = \frac{\mathbf{0}}{\mathbf{0}} * \mathbf{100\%} = \mathbf{0\%}$$



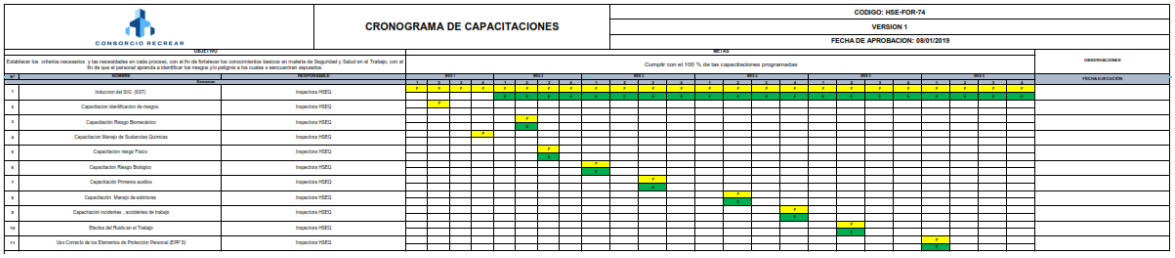
6.12.5. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

La Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) es una herramienta fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), diseñada para identificar, analizar, evaluar y controlar los riesgos presentes en los diferentes procesos, actividades y puestos de trabajo de una organización. Su aplicación sistemática permite anticiparse a situaciones que puedan generar accidentes laborales, incidentes o enfermedades profesionales, fortaleciendo así la cultura preventiva dentro de la empresa.

ANEXO 2: Matriz IPER

6.12.6. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El Cronograma de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es una herramienta de planificación que organiza y programa en el tiempo las actividades preventivas, correctivas y de control orientadas a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos laborales.


CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

CODIGO: HSE-FOR-74

VERSION 1

FECHA DE APROBACION: 08/01/2019

6.12.7. REGISTRO FOTOGRAFICO SST

Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026,** no se adjunta registro fotográfico, debido a que las actividades programadas en este frente de trabajo fueron culminadas en su totalidad y se efectuó la entrega de las casas fiscales. En consecuencia, durante el período evaluado no se generaron evidencias fotográficas asociadas a la ejecución de actividades.

7. CONCLUSIONES

- Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se realizaron reuniones del Comité de Convivencia Laboral, del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) ni del Comité de Brigadas de Emergencia, debido a que las actividades del frente de trabajo fueron culminadas y no se contó con personal operativo durante el período evaluado.

- Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se registraron accidentes de trabajo, debido a que no se desarrollaron actividades operativas en el frente de trabajo.

- No fue necesaria la entrega de elementos de protección personal (EPP) ni de dotación durante el período evaluado, debido a la culminación de las actividades contractuales y a la ausencia de personal operativo.

- Durante el período comprendido entre el **09 de julio de 2026 al 08 de agosto de 2026**, no se programaron ni se realizaron capacitaciones ni charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debido a que las actividades del frente de trabajo fueron culminadas.

- Se dio cumplimiento a los compromisos contractuales correspondientes al período evaluado, encontrándose el contrato en la etapa de entrega de las casas fiscales.

ANEXOS

- Anexo 1. Planillas de Seguridad Social
- Anexo 2. Matriz IPER
- Anexo 3. Paz y Salvo
- Anexo 4. Exámenes de Egreso